



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2018/00002157W
Procedimiento:	Contratos privados
Interesado:	MARIA JESUS RIVERO MEDINA
Representante:	
SECRETARIA (MHG)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL MUNICIPAL, nº 3, de la Estación de Guaguas, a doña María Rivero Medina, con DNI: ██████████ 2Z, suscribiendo el correspondiente contrato el día 26 de septiembre de 2013.

El contrato privado tiene un plazo de duración de diez (10) años, a contar desde el día 1 de octubre de 2013, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de diez años más.

El día 12 de junio de 2023, el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, Responsable Supervisor del contrato, con el visto bueno de la Concejala de Comercio, emite informe favorable a la ejecución del mismo, en el que manifiesta su propuesta de prórroga por el período de un año.

En informe de la Tesorera de este Ayuntamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, se pone de manifiesto, que doña María Rivero Medina se encuentra al corriente de pago, en relación al canon del contrato de referencia.

El día 30 de junio de 2023, se comunica a doña Amanda Inés Peralta Gallo, la intención, por parte de este Ayuntamiento, de prorrogar dicho contrato.

El Secretario General de este Ayuntamiento, emite informe de fecha 15 de septiembre de 2023, que en su tenor literal dice:

“INFORME JURÍDICO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la prórroga del expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES. LOCAL Nº 3 DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de septiembre de 2013, se formalizó el contrato de ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES. LOCAL Nº 3 DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE AGÜIMES, con la adjudicataria María Rivero Medina, con DNI [REDACTED] 2Z, con una duración de 10 años a contar desde el 1 de octubre de 2013, y una posibilidad de prórroga anual de 10 años más.

En fecha 12 de julio de 2023, tanto el responsable del contrato como la Concejala de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, informan favorable la prórroga del mismo.

La Tesorera Municipal en informe de fecha 11 de septiembre de 2023, manifiesta que María Rivero Medina, , con DNI [REDACTED] 2Z, se encuentra al corriente de pago en relación al canon por el arrendamiento del local nº 3 de la Estación de Guaguas.

ºEl día 30 de junio de 2023, María Rivero Medina recibe comunicación del Ayuntamiento, en el que se le participa la intención de prorrogar el citado contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé que:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª Del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

En relación a la duración del contrato, la cláusula 7 del pliego de prescripciones administrativas establece que el contrato se otorga por el plazo de diez (10) años, prorrogable por un plazo máximo de diez (10) años.

El órgano competente para adoptar el acto administrativo de prórroga del citado contrato es el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (punto 9) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al tratarse de un contrato privado.

Por todo ello, el Secretario que suscribe informa favorablemente la prórroga del mencionado contrato, no obstante usted resolverá.”

El Interventor Municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y especialmente el artículo 116, 3 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite informe de fiscalización favorable, de fecha 25 de septiembre de 2023, respecto a la prórroga del citado contrato.

A lo anterior expuesto, la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, de conformidad con lo regulado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía la facultad para adoptar acuerdo al respecto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Considerando el informe emitido por la Unidad de CONTRATACIÓN de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO**:

1.- Aprobar la prórroga del contrato privado de ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES, nº 3, de la Estación de Guaguas, a doña María Rivero Medina, con DNI: ██████████ 2Z, con efecto a partir del día 30 de septiembre de 2023, fecha de su finalización.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Intervención Municipal a todos los efectos que proceda.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,